jk22L+ymWl18Hq1McX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Ayuntamiento de Murcia.

Murcia

D E C R E T O

Visto el expediente n.º 4771/2026 (GEXF. 2026/038/003670), tramitado a instancia de ACCEM, con CIF G79963237, de solicitud de subvención nominativa a este Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de su proyecto proyecto: "Puentes hacia la Inclusión. Mediación Comunitaria y Ocio con la población inmigrante. Monteagudo.", resulta lo siguiente:

Primero.- Que ACCEM, se proyecta como entidad especializada en el trabajo vinculado al derecho de asilo y las migraciones, consolidada y transparente, con una metodología y praxis contrastada y con las miras puestas en la efectiva y plena integración social de las personas refugiadas e inmigrantes.
Recoge el informe emitido por la Sección de Prevención e Inserción Social, y que figura incorporado en este expediente, que el proyecto "Puentes Hacia La Inclusión" responde a la necesidad de prevenir situaciones en las que las personas migrantes del municipio de Murcia puedan sentirse discriminadas o poco integradas en la sociedad, realizando un trabajo de inclusión y participación a través de la programación, ejecución y participación en actividades con los vecinos y vecinas, promoviendo así, el establecimiento de vínculos externos a la entidad e impactando en la sociedad a través de la diversidad y el enriquecimiento cultural.
Que, asimismo, en el citado informe, al que en este punto nos remitimos, se detallan los objetivos generales y específicos del proyecto, así como la finalidad pública que se pretende alcanzar mediante su financiación a través de la correspondiente subvención.

Segundo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2025, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2026. Dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 21, Acción Social, se incluye como línea específica la concesión de subvenciones nominativas o por interés social a entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad, con cargo al centro gestor de Servicios Sociales, entre las que figura expresamente recogida ACCEM.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de diciembre de 2025 fue aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, que entró en vigor el 1 de enero de 2026. En el Anexo de subvenciones nominativas del estado de gastos figura ACCEM, con CIF G79963237, dotada presupuestariamente con cargo a la aplicación 2026/038/2310/48903. Dicha subvención es congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, por lo que procede su concesión a la entidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

jk22L+ymWl18Hq1McX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Ayuntamiento de Murcia.

Tercero.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen su finalidad, sin exigencia de garantía previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y en el artículo 88 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Sexto.- La subvención que se propone conceder por importe de 20.000 €, prevista en el PES, se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2026/038/2310/48903, código PES: 202603801021, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Séptimo.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023), quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligación exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, habiéndose comprobado mediante consulta en el listado de inhabilitados que la entidad beneficiaria no figura en el mismo.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

jk22L+ymWl18Hq1McX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Ayuntamiento de Murcia.

Octavo.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g) de la LGS.

Noveno.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del periodo de ejecución para el que se concede la subvención y cuyo pago se haya hecho efectivo, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los gastos de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:
-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
-Los gastos de procedimientos judiciales.
-Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
-Impuestos personales de la renta.
-Gastos de actividades de inversión.

Undécimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones laborales que surjan con el personal que el beneficiario destine a la ejecución de la presente subvención no supondrán para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, ni generarán vínculo contractual, laboral o administrativo alguno.

jk22L+ymWl18Hq1McX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Ayuntamiento de Murcia.

Murcia

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a su cargo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral y de Seguridad Social, y cualesquiera otras que resulten exigibles conforme a la legislación vigente.

Duodécimo.- En materia de publicidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En virtud de dicha normativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de la presente subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo cuarto de la Resolución de la Intervención General del Estado de 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a dicha Base de Datos, debiendo efectuarse dicha remisión en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo tercero.- Consta en el expediente aceptación expresa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora de Área de Servicios Sociales en uso de la delegación conferida a esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud por Decreto de Alcaldía de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias de 25 de mayo de 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER**:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de ACCEM, con CIF G79963237, concediendo una subvención por importe de 20.000 €, para la ejecución de su proyecto “Puentes hacia la Inclusión. Mediación Comunitaria y Ocio con la población inmigrante. Monteagudo”, cuyo objetivo responde a la necesidad de prevenir situaciones en las que las personas migrantes del municipio de Murcia puedan sentirse discriminadas o poco integradas en la sociedad, realizando un trabajo de inclusión y participación a través de la programación, ejecución y participación en actividades con los vecinos y vecinas, promoviendo así, el establecimiento de vínculos externos a la entidad e impactando en la sociedad a través de la diversidad y el enriquecimiento cultural.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 21, Acción Social, encontrándose la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

jk22L+ymWl18Hq1McX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Ayuntamiento de Murcia.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable 2026/038/2310/48903 y número de operación: 0/2026 - 920260024762, su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES85 0049 5679 3129 1606 0089.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO.- Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin que en ningún caso, el importe conjunto pueda superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen su finalidad, sin exigencia de garantía previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y en el artículo 88 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023). En especial en lo que la justificación se refiere:

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el procedimiento especifico habilitado para ello mediante los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace: https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2502 con el siguiente contenido:

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

jk22L+ymWl18HqlMcX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Ayuntamiento de Murcia.

Murcia

• Memoria de actuación de carácter técnico justificativa del cumplimento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la convocatoria, haciendo constar que se ha cumplido la finalidad para la cual se concedió la subvención.

Cuando proceda, en la memoria deberán incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

• Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención.

• Declaración Responsable del beneficiario o de su representante legal haciendo constar:

- Que son ciertos los datos que se aportan a la cuenta justificativa sobre el gasto.
- Que los documentos aportados son fiel copia de su original.
- Que no se ha destinado el importe consignado a la financiación de otras subvenciones o ayudas.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o eficacia administrativa, a nombre de la entidad perceptora, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

Igualmente, y en su caso, para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento de la Sede Electrónica. Dicha relación se presentará acompañada de contratos de trabajo, nóminas y documentos RLC y RNT de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En caso de gastos de alquiler, deberá acompañarse de la factura a nombre de la entidad beneficiaria, de los Modelos 115 y 180, y del correspondiente contrato de arrendamiento.

Para la imputación de gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora, el importe total, y la retención a cuenta del IRPF efectuada. Asimismo, se deberá aportar el Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

jk22L+ymWl18Hq1McX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Ayuntamiento de Murcia.

La justificación de los gastos de locomoción deberá incluir una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino, identificación de las personas que se desplazan y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.
2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada de la operación, precio unitario y contraprestación total, reflejándose, en su caso, el IVA correspondiente.
5. Lugar y fecha de emisión.

Cuando la ejecución del proyecto conlleve la concesión de ayudas económicas, la entidad deberá aportar relación detallada de las ayudas que se hayan concedido, con indicación del concepto y finalidad de la ayuda, datos identificativos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, DNI/NIE/PASAPORTE, importe, fecha de pago), y documento que acredite la percepción de la ayuda por la persona destinataria.
La justificación de la obligación de dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación acreditativa:

-Informe de difusión: al finalizar el ejercicio económico, la entidad presentará un informe que detalle los medios empleados, fechas de publicación, URL o ubicación física, y, en su caso, métricas de alcance (número de visitas, impresiones, asistencia al evento, etc.).

-Soporte probatorio: se acompañará al informe con capturas de pantalla, fotografías, copias de materiales impresos o enlaces activos que acrediten la correcta inserción del logotipo y la referencia a la colaboración.

-Presentación del informe: dicho informe deberá remitirse junto con la documentación de justificación económica correspondiente al periodo al que se refiere.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.6 de la Ordenanza, en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En ningún caso se admitirá como forma de pago, cheque al portador.

Solo se admitirá pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 € y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular no siendo necesario consignar nombre y apellidos.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

jk22L+ymWl18Hq1McX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Ayuntamiento de Murcia.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras convocatorias, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEXTO.- La entidad está obligada al cumplimiento de las medidas de publicidad y difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando cualquier medio que consideren más adecuado para el objeto de la subvención, mediante la inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento y del Área de Servicios Sociales que están accesibles en el siguiente enlace: https://serviciossociales.murcia.es/logotipos-del-area-de-servicios-sociales.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

jk22L+ymWl18Hq1McX8moEdvEye7h-NYB93-9KA

Ayuntamiento de Murcia.

SÉPTIMO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.
Así mismo, la entidad deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD
P.D. Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026

Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma